



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 21 de Diciembre del 2006.

P.O. N° 153

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se Adiciona y Modifica el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB), celebrado por la Secretaría de Educación Pública, El Consejo Nacional de Fomento Educativo y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-644, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Casas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-645, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-646, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-649, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-650, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-651, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-652, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Burgos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-653, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-654, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-655, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Güémez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-656, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-659, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de González, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-660, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Mainero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

- DECRETO No. LIX-661**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-662**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Méndez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-663**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-664**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Mier, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-665**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-666**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-667**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-668**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Padilla, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-669**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-670**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-671**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Nocolás, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-672**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-673**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tula, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-674**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-675**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-676**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Llera, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-677**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-678**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-684**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-685**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-687**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-688**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-689**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-690**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-691**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-692**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. LIX-693, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-694, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-695, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

DECRETO No. LIX-696, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2007. (ANEXO)

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Edith Nora Montijo Maldonado. (Única Publicación)..... 15

EDICTO al C. José Caro Preciado. (Única Publicación)..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACION INICIAL Y BASICA "EL PAREIB" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ROBERTO MOREIRA FLORES Y POR LA OTRA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, MTRA. GANETT SALEN GATTAS, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ Riestra, LO ANTERIOR CON:

FUNDAMENTO

En los artículos 3, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 18, 20, 77, 91 fracción XXI, XXXIV y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 34 de la Ley General de Educación; 2, 16, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 23, 24, 31 fracción V, y 36 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 21, 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1, 2, fracciones III y VI, y 8 fracciones I y IX del Decreto que rige al Consejo Nacional de Fomento Educativo; y 16 fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE);

CONSIDERANDO

Que el 28 de junio del 2002, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, celebraron el Convenio para la Ejecución del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica "EL PAREIB", como instrumento rector de las acciones y responsabilidades de ambos órdenes de gobierno en la ejecución del programa.

Que el Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica "EL PAREIB" entró en vigor en el ciclo escolar 1998-1999, previéndose una temporalidad hasta el ciclo escolar 2006-2007, en tres fases consecutivas, evaluando cada una de ellas al término de su vigencia.

Que la segunda fase de "EL PAREIB" fue evaluada, dando como resultado la reorientación de las acciones y el diseño de una nueva estructura, con lo cual se da inicio a la tercera fase de "EL PAREIB".

Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) celebró el pasado 01 de octubre del 2004 el Contrato de Préstamo número 7249-ME con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento "Banco Mundial" con el cual se financiará parcialmente "EL PAREIB" en su tercera fase.

Que el Convenio de Coordinación de "EL PAREIB" establece en su cláusula DECIMA CUARTA que puede ser modificado o adicionado por las Partes en virtud de la expedición de nuevas Reglas de Operación.

Que el día 19 de diciembre de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Que el Convenio de Coordinación para la Ejecución de "EL PAREIB" se ha convertido en un instrumento superado por las nuevas condiciones de "EL PAREIB", por lo que se hace necesaria su reestructuración normativa, que convierta a este instrumento nuevamente en un convenio institucional de vanguardia con los nuevos criterios operativos del Programa.

Que en virtud de lo anterior y en términos de la cláusula DECIMA CUARTA del Convenio de Coordinación para la Ejecución del PAREIB, las Partes

ACUERDAN

1.- Suprimir el ANTECEDENTE 2 y la CLAUSULA NOVENA, en virtud de lo anterior, se recorre el orden de los ANTECEDENTES 2, 3 y 4 de las CLAUSULAS NOVENA, DECIMA, DECIMO PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA y DECIMA CUARTA.

2.- Modificar los antecedentes 3 y 4; DECLARACIONES 1.2, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1, y las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA y DECIMA CUARTA.

3.- Incorporar la CLAUSULA PRIMERA TRANSITORIA.

Para quedar el Convenio en los siguientes términos:

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA "EL PAREIB" CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. REYES S. TAMEZ GUERRA Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN ADELANTE "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ROBERTO MOREIRA FLORES Y POR LA OTRA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, MTRA. GANETT SALEH GATTAS, Y DEL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° garantiza el derecho de todo individuo a recibir educación; así mismo, la Ley General de Educación reitera la obligación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal de sumar recursos, y coordinar esfuerzos y acciones para lograr este propósito.

2.- La Ley General de Educación en su artículo 27 dispone que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, en todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales para la educación pública. Por otro lado, el capítulo tercero referente a la equidad en la educación, establece la función compensatoria a cargo del Ejecutivo Federal, quien de conformidad con el artículo 34 del citado ordenamiento legal, llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales se apoye con recursos específicos a los Gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas a realizar por las autoridades educativas locales para reducir y superar las condiciones de desventaja que se presentan en las escuelas del sistema educativo local.

3.- En su oportunidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, suscribieron el Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica "PAREIB". Por ello, con base en las nuevas estrategias y necesidades actuales de reorientar y consolidar la vertiente de los Programas Compensatorios en las comunidades en desventaja social y educativa, a partir del 2004, se inicia la ejecución de la tercera fase de "EL PAREIB" en la entidad.

4.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tamaulipas tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre la administración pública federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará durante la tercera fase de "EL PAREIB" a través de la suscripción de acuerdos y anexos técnicos, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

DECLARACIONES

1.- De "LA SEP".

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia que compete a las entidades federativas y a los municipios.

1.2.- Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), obtuvo un crédito otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento "Banco Mundial", mediante Contrato de Préstamo No. 7249-ME de fecha 01 de octubre de 2004, por medio del cual se financia parcialmente la operación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica "EL PAREIB", asignando anualmente a cada entidad, los recursos para desarrollar las acciones compensatorias que correspondan.

1.3.- Que el Secretario de Educación Pública está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.4.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 2387, tercer piso, colonia San Angel, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 01000.

2.- De "EL CONAFE".

2.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto presidencial que lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982.

2.2.- Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 2° fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

2.3.- Que su Junta Directiva le ha conferido la responsabilidad de coordinar operativa y administrativamente los programas compensatorios, mediante acuerdo número 9/67/92 de fecha 5 de octubre de 1992.

2.4.- Que la representación del Consejo para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, corresponde al Director General, Dr. Roberto Moreira Flores, quien fue nombrado como tal por el Presidente de la República, Lic. Vicente Fox Quesada, el 1 de abril de 2005, en términos del artículo 8°, fracciones I y IX del Decreto que actualmente lo rige, artículo 1°, párrafo tercero, y artículo 3°, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y el artículo 16 del Estatuto Orgánico vigente.

2.5.- Que el área administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio es "EL CONAFE", a través de sus oficinas centrales, y/o su Delegación Estatal, con residencia en 11 y 12 Canales # 423 Col Mainero, C.P. 87100, Victoria, Tamaulipas.

2.6.- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en la calle de Río Elba número 20, piso 16, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

3.1.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 77 y 91 fracción XXI y XXXIV de la Constitución Política local, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador, quien para el cumplimiento de sus responsabilidades en la función social educativa cuenta con una Secretaría de Educación, la cual tiene competencia para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de ese ramo de la administración pública federal centralizada.

3.2.- Que el Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los artículos 1, 2, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Tamaulipas.

3.3.- Que el C. Lic. Antonio Martínez Torres, en su carácter de Secretario General de Gobierno, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, está facultado para participar solidariamente con el C. Gobernador del Estado, en los asuntos competentes que le asigna la Constitución Política del Estado y otras disposiciones vigentes.

3.4.- Que la Secretaría de Educación, cuya titular es la Mtra. Ganett Saleh Gattás, conforme al artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, está facultada para cumplir con los convenios y acuerdos que en materia educativa hayan sido suscritos o que se celebren por el Estado con el Gobierno Federal.

3.5.- Que la Contraloría General cuyo titular es el C.P. Alejandro Jiménez Riestra, y conforme al artículo 36 Fracción IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dentro de sus atribuciones esta la de Fiscalizar, inspeccionar y distribución de los recursos federales derivadas de los acuerdos y convenios suscritos por el C. Gobernador del Estado con el Gobierno Federal.

3.6.- Que la Secretaría de Educación en Tamaulipas, (SET), será la responsable de ejecutar las acciones compensatorias en Educación Inicial y Básica, a través de la operación de las Unidades Coordinadoras Estatales, una Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI) y otra, Unidad Coordinadora Estatal de Educación Básica (UCE).

3.7.- Que en apego a las directrices señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo y en su Programa Estatal de Educación, es prioritario atender a regiones con rezago educativo, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio, a fin de que con la instrumentación y ejecución de "EL "PAREIB", se fortalezca la capacidad administrativa institucional en el ámbito estatal, y se incremente la calidad de los servicios de Educación Inicial no Escolarizada y Básica.

3.8.- Que para todos los efectos que se deriven de este Convenio, señala como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos, el Palacio de Gobierno, ubicado en Juárez 15 y 16, Sector Centro, C.P. 87000, Victoria, Tamaulipas

4.- "DE LAS PARTES"

4.1.- Las partes manifiestan que este Convenio, sus bases de coordinación, anexos técnicos y demás instrumentos que deriven de éste, servirán de marco normativo para establecer los compromisos respecto de su participación en el Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica. "EL PAREIB", y apoyar la realización del mismo, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones pactadas, procurando en ello, la promoción y participación de los Gobiernos Municipales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción III, 3, 16 fracción II y VII, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 52, 53, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal del año 2005, las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y demás disposiciones federales aplicables; así como lo dispuesto por los artículos 1, 4, 18, 20, 77, 91 fracción XXI, XXXIV y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 7, 23, 24, 31 fracción V, y 36 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de la Ley Estatal de Planeación, de la Ley de Educación del Estado; las Normas de Desarrollo Social Estatal, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tamaulipas, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases conforme a las cuales las partes llevarán a cabo la ejecución de "EL PAREIB", con base en las prioridades, los mecanismos, estrategias y acciones, que permitan abatir el rezago en la Educación Inicial no Escolarizada y Básica que enfrentan los grupos sociales marginados en el Estado, considerando lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

SEGUNDA.- Para su realización y ejecución de "EL PAREIB", en su tercera fase, estará conformado por los siguientes componentes y subcomponentes:

1. Educación Inicial no Escolarizada.
 - 1.1 Capacitación en Educación Inicial para Promotores Educativos, Supervisores de Módulo y Coordinadores de Zona.
 - 1.2 Participación Comunitaria.
 - 1.3 Sesiones a Padres con niños menores de 4 años.
 - 1.4 Materiales Educativos.
 - 1.5 Monitoreo y Evaluación.
2. Apoyo a la Educación Básica.
 - 2.1. Infraestructura Educativa y Equipamiento.
 - 2.2. Materiales Didácticos.
 - 2.3. Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE's)
 - 2.4. Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF 's)
 - 2.5. Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria.
 - 2.6. Apoyo a la Supervisión Escolar.

3. Fortalecimiento Institucional.

- 3.1 Fortalecimiento Pedagógico de la Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET)
- 3.2 Fortalecimiento de la Capacidad Administrativa de la Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET)
- 3.3 Monitoreo y Evaluación del Proyecto.
- 3.4 Administración del Proyecto.

TERCERA.- Las partes acuerdan llevar a cabo acciones de planeación, organización, administración, ejecución, evaluación, seguimiento, monitoreo y fiscalización, para el cumplimiento del objeto de este Convenio, mismas que en forma enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

1. "LA SEP" y "EL CONAFE" realizarán acciones en materia de:

- A) Planeación, consistentes en:
 - I. Ejecutar los procesos de focalización vigentes, con el propósito de canalizar los apoyos de "EL PAREIB" a los centros educativos y localidades de las regiones y zonas que se encuentren en condiciones de desventaja;
 - II. Planear y programar bajo el concepto de integralidad, las acciones compensatorias que se llevarán a cabo en beneficio de la población seleccionada, para lograr los objetivos de "EL PAREIB";
 - III. Elaborar los manuales operativos, lineamientos y Reglas de Operado para la ejecución de "EL PAREIB"
- B) Organización, consistente en:
 - I. Instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional derivados de este instrumento con las instancias participantes, para la ejecución de "EL PAREIB", conforme a la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos para tal efecto.
- C) Administración, consistentes en:
 - I. Proporcionar los recursos económicos y materiales, previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y dados a conocer a los Titulares de la Secretaría de Educación en Tamaulipas y de las Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Básica (UCE) y Educación inicial no Escolarizada (UCEI) en los términos de la Cláusula Quinta segundo párrafo, para que las autoridades responsables en el Estado ejecuten las acciones de "EL PAREIB" referidas en la Cláusula Segunda;
 - II. Aportar recursos económicos, previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, como apoyo para el personal de honorarios de Educación Inicial no Escolarizada y Educación Básica adscritos a las Unidades Coordinadoras Estatales de "EL PAREIB", los que consistirán en una cantidad fija etiquetada por capítulo de gasto;
 - III. Proporcionar los bienes y servicios requeridos para la ejecución de "EL PAREIB" identificados en la Cláusula Segunda.
 - IV. Será facultad del CONAFE, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, avalar la designación o remoción del Coordinador Administrativo, con el propósito de fortalecer el control en lo inherente al manejo de recursos asignados a "EL PAREIB".
- D) Evaluación, consistentes en:
 - I. Aplicar la metodología para obtener indicadores educativos, que muestren los comportamientos de las escuelas apoyadas con acciones compensatorias;
 - II. Fijar los criterios y emitir los lineamientos para la evaluación del componente de Educación Inicial no Escolarizada de "EL PAREIB";

- III. Realizar trimestral y anualmente la estimación de los indicadores presupuestales que se mencionan en las Reglas de Operación de "EL CONAFE";
 - E) Control, consistente en:
 - I. Establecer y aplicar sistemas de verificación, que permitan observar y corroborar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, manuales de operación, reglas de operación y criterios emitidos para "EL PAREIB".
 - F) Seguimiento y Monitoreo, consistente en:
 - I. Instrumentar sistemas, registros, métodos de seguimiento, e indicadores que permitan evaluar la operación de "EL PAREIB", en cuanto al cumplimiento de metas, utilización adecuada de los recursos y la identificación temprana de los riesgos.
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", realizará acciones en materia de:
 - A) Planeación, consistentes en:
 - I. Presentar a "EL CONAFE" la propuesta del universo de atención susceptible de ser atendido, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos de focalización y selección de escuelas y comunidades autorizadas;
 - II. Presentar a "EL CONAFE" la Propuesta Anual de actividades a realizar de acuerdo a los lineamientos de "EL PAREIB", misma que será autorizada por "LA SEP" y "EL CONAFE", de conformidad al presupuesto autorizado, en cada ejercicio fiscal para las acciones compensatorias programadas para Educación Inicial no Escolarizada y Básica;
Cada propuesta deberá vincularse con los objetivos, y prioridades que se fijen en el Programa Estatal de Educación o equivalente, con relación a la atención de las zonas, regiones, comunidades y centros educativos que se encuentren en desventaja;
 - III. Ejecutar, conforme a los procesos ya establecidos, las acciones compensatorias señaladas en la Cláusula Segunda, respecto de la focalización y la integralidad del universo de atención de "EL PAREIB";
 - IV. Elaborar el Programa General de Obra (PGO) que se ejecutará por Administración Directa en congruencia con la normatividad convenida con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento "Banco Mundial", así como la propuesta de equipamiento para aulas nuevas y en su caso espacios técnico- administrativos y de mobiliario de reposición para aulas rehabilitadas.
 - B) Organización, consistentes en:
 - I. Establecer en la organización interna de la Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET), la Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI) y la Unidad Coordinadora Estatal de Educación Básica (UCE) de "EL PAREIB", integradas para su administración y operación por un Titular, y por el personal responsable de los subcomponentes que sea necesario; su estructura, nivel y pago salarial será autorizado por "El Gobierno del Estado", de acuerdo al rango que le asigne considerando los recursos que aporten "LA SEP" y "EL CONAFE", en los términos de lo dispuesto en el numeral 1, inciso C) del subinciso II de esta cláusula;
 - II. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para que los Ayuntamientos, las Asociaciones de Padres de Familia (APF) y/o los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS), dependencias y organismos que se vinculen a favor de la infancia, colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de "EL PAREIB"; señalando en estos mecanismos, que los recursos asignados a este Programa, son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta condición.
 - C) Administración, consistentes en:
 - I. Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal que corresponda, para incrementar el universo de atención para la ejecución y sostenimiento, de las acciones derivadas de "EL PAREIB", conforme se establezca en el anexo técnico respectivo;

- II. Aportar la infraestructura administrativa, inmobiliaria, mobiliaria y redes de comunicación necesaria para la adecuada y oportuna ejecución de "EL PAREIB", de acuerdo a los lineamientos, bases de coordinación y demás instrumentos que para tal efecto se emitan.
- III. Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, los avances trimestrales físico y financieros de cada componente y subcomponente y el cierre del ejercicio fiscal.
- IV. Reintegrar conforme a la normatividad vigente y dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

D) Ejecución, consistentes en:

- I. Operar y ejecutar las acciones de "EL PAREIB" enlistadas en la Cláusula Segunda, a través de las Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Inicial no Escolarizada y Educación Básica, bajo su estricta responsabilidad, conforme a las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) vigentes, los procedimientos que establezca "LA SEP", a través de "EL CONAFE", las disposiciones contenidas en el Contrato celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento "Banco Mundial", así como las demás disposiciones legales aplicables;
- II. Asistir a "EL CONAFE" en la ejecución de acciones educativas que sean responsabilidad directa del mismo.

E) Evaluación, consistente en: ;'

- I. Elaborar y remitir a "EL CONAFE" un informe anual de ejecución de "EL PAREIB" a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se informa, basado en los criterios e indicadores establecidos para "EL PAREIB"; incluyendo las metas alcanzadas, los recursos, ejercidos y reintegrados;

F) Fiscalización, consistente en:

- I. Observar y asegurar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, manuales de operación, reglas de operación y criterios emitidos para "EL PAREIB".

G) Seguimiento y Monitoreo, consistentes en:

- I. Realizar la revisión anual de la operación de "EL PAREIB", que dará lugar a la elaboración de un plan de acción, a más tardar el 31 de octubre de cada año, y;
 - II. Fomentar bajo el esquema de contraloría social, la participación de las Asociaciones de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Social y la participación comunitaria en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones compensatorias en las escuelas apoyadas por "EL PAREIB".
3. "LA SEP", "EL CONAFE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizarán las acciones que en forma general se enuncian a continuación:
 - I. Revisar conjuntamente los casos específicos de aquellas zonas, regiones, localidades o centros educativos que con motivo del proceso de focalización aplicado, queden fuera del universo de atención del programa, a efecto de considerar su incorporación si presentan características de desventaja socioeducativas, y garantizar calidad, equidad y pertinencia en la ejecución de "EL PAREIB";
 - II. Promover, ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación, concertación y participación con las autoridades estatales, municipales y escolares, así como de la sociedad organizada en su conjunto para la gestión, programación, ejecución y evaluación de las acciones de "EL PAREIB";

- III. Impulsar la práctica profesional de docentes, directores, supervisores y jefes de sector de Educación Básica, mediante apoyos y asesorías, conforme se señala en las Bases de Coordinación y demás instrumentos que para tal efecto se emitan;
- IV. Reorientar la práctica y el mejoramiento profesional de los integrantes de la cadena operativa de Educación Inicial no Escolarizada.
- V. Promover el establecimiento de las acciones de contraloría social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social y las normas y lineamientos que ha emitido la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "EL PAREIB";
- VI. Establecer estrategias de atención para aquellos centros educativos que, siendo atendidos por "EL CONAFE", a través de cualquiera de sus acciones compensatorias, presenten una mejora significativa en sus indicadores educativos, y socioeconómicos, a efecto de desincorporarlos del universo de atención de "EL PAREIB".
- VII. Apoyar la promoción y difusión de las acciones compensatorias en Educación Inicial no Escolarizada y Educación Básica de "EL PAREIB".

CUARTA.- "LA SEP" en la formulación de su proyecto de presupuesto correspondiente a cada ejercicio fiscal, presentará ante las instancias correspondientes, los requerimientos presupuestales planteados por "EL CONAFE", que permitan contar con los recursos suficientes para alcanzar las metas establecidas durante la vigencia de "EL PAREIB".

QUINTA.- Las partes acuerdan que con base en el presente Convenio, dotarán a "EL PAREIB" de instrumentos normativos necesarios para la oportuna y eficaz ejecución de sus acciones y el cumplimiento de sus objetivos "EL CONAFE", con la intervención del Titular de la Unidad de Programas Compensatorios y la Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET), de las unidades coordinadoras estatales de Educación Inicial no Escolarizada y Educación Básica, respectivamente, formalizarán las Bases de Coordinación y demás instrumentos normativos de coordinación, en los que se detallarán, específicamente, los compromisos y acciones de las partes que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de "EL PAREIB", los cuales formarán parte integrante de éste Convenio.

"EL CONAFE" dará a conocer anualmente a los titulares de la Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET), de la Unidad Coordinadora Estatal de Educación Básica (UCE) y de la Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI), los montos del apoyo financiero y metas programadas. Este documento formará parte integrante del presente Convenio.

Las Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Inicial no Escolarizada y Educación Básica, respectivamente, gestionarán ante las instancias estatales que correspondan, la suscripción de las Bases de Coordinación y demás instrumentos normativos de coordinación.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET) o equivalente, por medio de las Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Inicial no Escolarizada y Educación Básica, tendrán la guarda y custodia de la documentación que soporte la aplicación transparente de los recursos financieros, material y equipo asignados para el desarrollo de las actividades derivadas de "EL PAREIB", cumpliendo con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables y obrará en sus archivos por un tiempo de 10 años o por el lapso que, conforme a derecho y a lo acordado con el Organismo Financiero Internacional, deban conservarla.

Dicha información deberá ser proporcionada, cuando así se requiera, a los órganos federales y locales de inspección, control y vigilancia, facultados para su revisión, así como a "LA SEP" y "EL CONAFE" con el propósito de que éstos, a su vez, dispongan de los elementos suficientes para informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en "EL CONAFE", la Auditoría Superior de la Federación y Despachos Externos.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, numeral 1, inciso C) del presente instrumento, corresponderá a "LA SEP", a "EL CONAFE", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, "EL PAREIB" será sujeto de las auditorías que realicen los Despachos de Auditores Externos que designe la Secretaría de la Función Pública y acepte el Organismo Financiero Internacional, de acuerdo con el "Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financieras financiadas por el Banco Mundial" de fecha 28 de septiembre de 2000.

OCTAVA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "EL CONAFE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias de enlace y comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el equivalente de uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recurso en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la Cláusula Segunda de este documento o, en su caso, se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria que sea contratada específicamente para la administración del erario.

La Contraloría Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en el informe que le entregue la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios, establecerá un Programa de Trabajo, en el cual se preverá, que las acciones de inspección, se realizarán por muestras selectivas que determinen los auditores. Al final de cada intervención, la Contraloría Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", presentará a la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios, un informe de resultados en el que se señale, entre otros aspectos, el avance de las acciones y obras, irregularidades detectadas, así como cualquier otra información que se considere relevante.

NOVENA.- A efecto de elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos de "EL PAREIB", las partes difundirán entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en la red de INTERNET, la información en periodos trimestrales al final del mes siguiente en que concluya, relativa tanto a "EL PAREIB" como a sus beneficiarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8 de su Reglamento, y por el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

DECIMA.- El personal que designen "LA SEP", "EL CONAFE" ó "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo la dirección de quien lo haya contratado, no obstante, de que las actividades sean realizadas fuera de las instalaciones de cualquiera de las instancias firmantes, por lo que no se establecerán nuevas relaciones ni de patrón sustituto o solidario. El personal que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para integrar la Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI) y la Unidad Coordinadora Estatal de Educación Básica (UCE), dependerá directamente de la Secretaría de Educación Pública Estatal o equivalente, por lo que en ningún caso se podrá considerar a "LA SEP" o "EL CONAFE", como

patrón sustituto o solidario; para todos los casos en que haya sustitución de personal de las Unidades Coordinadoras Estatales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SEP" someterá a consideración y validación de "EL CONAFE" las propuestas.

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previa audiencia, "EL CONAFE" con autorización de "LA SEP", podrá ordenar la suspensión o cancelación de la ministración de los fondos aplicados a "EL PAREIB" o, en su caso, podrá asumir directamente la ejecución del Programa, solicitándole para su aplicación, los recursos que le hayan sido ministrados, hasta que se normalicen los niveles de operación de las acciones de "EL PAREIB".

En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SEP", a través de "EL CONAFE", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de su Contralor Gubernamental, notificará a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a efecto de que determinen las medidas conducentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito entre los Ejecutivos Federal y del Estado de Tamaulipas, y a las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica vigentes que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y en su caso a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta en tanto no se determine la terminación de "EL PAREIB", por lo que con el objeto de asegurar su aplicación y efectividad, "LA SEP", a través de "EL CONAFE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, debiendo ser adicionado o modificado por las partes en virtud de la expedición de nuevas Reglas de Operación del programa y respetando los términos y condiciones para la ejecución de "EL PAREIB" establecidos en el Contrato No.7249-ME de fecha 01 de octubre de 2004 celebrado con Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento "Banco Mundial", que en su caso se determinen para ejercicios fiscales subsecuentes, así como darse por terminado de común acuerdo, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con un mínimo de noventa días naturales de anticipación. En este último caso, las partes adoptarán las medidas necesarias, a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión y se reintegren los recursos financieros no aplicados, así como los materiales y el equipo, según sea el caso.

PRIMERA TRANSITORIA.- Las modificaciones y adiciones señaladas en este Acuerdo, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia estará supeditada a lo dispuesto por la cláusula DECIMA TERCERA del presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D. F., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

POR "LA SEP".- SECRETARIO.- DR. REYES S. TAMEZ GUERRA.-Rúbrica.- POR "EL CONAFE".- DIRECTOR GENERAL.- DR. ROBERTO MOREIRA FLORES.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL.- LIC. ANTONO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIA DE EDUCACION.- MTRA. GANETT SALEH GATTAS.- Rúbrica.- CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. ALEJANDRO JIMENEZ Riestra.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM:- OCSE/1983/2006.
EXPEDIENTE.- DC-SE/061/2006.

C. EDITH NORA MONTIJO MALDONADO
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Educación, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 20 de Diciembre de 2006, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa, por parte de la C. EDITH NORA MONTIJO MALDONADO, en su carácter de Docente de la Escuela Telesecundaria "Donaciano de la Cruz Molina" con residencia en el Ejido Francisco I. Madero de Jaumave, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos, por lo que en consecuencia. -----

SEGUNDO.- Se impone a la C. EDITH NORA MONTIJO MALDONADO, la sanción consistente en una destitución e inhabilitación por un periodo de diez años, por la irregularidad administrativa en la que incurrió, a cual surtirá efectos una vez que cause estado la misma. -----

TERCERO.- Notifíquese a la MTRA. GANETT SALEH GATTAS, Titular de la Secretaría de Educación, al C. DARÍO ENRIQUE GONZALEZ GONZÁLEZ, al C. ING. PABLO SAUL CAVAZOS VEGA, Director de Atención Ciudadana y Contraloría Social, al C. LIC. JORGE S. ABREGO ADAME, Dirección de Administración y a la C. EDITH NORA MONTIJO MALDONADO;

CUARTO.- Ejecútese la sanción consiste en la destitución del puesto por la C. C.P. LOURDES BENAVIDES HINOJOSA, Subdirectora de Servicios al Personal y por lo que respecta a la inhabilitación por el C. LIC. TOMAS RESENDIZ GONZALEZ, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.-
Rúbrica. (Única Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- OCSE/1988/2006.
EXPEDIENTE.- DC-SE/024/2006.

C. JOSE CARO PRECIADO
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Educación, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 20 de Diciembre de 2006, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organo de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. JOSE CARO PRECIADO, en su carácter de Directora de la Escuela Secundaria General No. 1 "Francisco Nicodemo", con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos; por lo que en consecuencia. -----

SEGUNDO.- Se impone al C. JOSE CARO PRECIADO, una sanción consistente en una Suspensión temporal por un término de tres días sin goce de sueldo, la cual surtirá efectos una vez que cause estado la misma.-----

TERCERO.- Notifíquese a la MTRA. GANETT SALEH GATTAS, Titular de la Secretaría de Educación, a la C. AMALIA MARISELA HERNANDEZ GUILLEN, al C. ING. PABLO SAUL CAVAZOS VEGA, Director de Atención Ciudadana y Contraloría Social, al C. LIC. JORGE S. ABREGO ADAME, Dirección de Administración y al C. JOSE CARO PRECIADO; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por la C. C.P. LOURDES BENAVIDES HINOJOSA Subdirectora de Servicios al Personal de la Secretaría de Educación, debiendo remitir constancia de su debido cumplimiento al Organo de Control en la Secretaría de Educación. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.-
Rúbrica. (Única Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 21 de Diciembre de 2006.

NÚMERO 153

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4832.- Expediente Número 1053/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4942.- Expediente Número 217/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 4833.- Expediente Número 00197/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 4943.- Expediente Número 1022/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 4834.- Expediente Número 00912/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4944.- Expediente Número 163/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4835.- Expediente Número 564/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 4945.- Juicio Ordinario Mercantil, bajo el Expediente Número 754/2006.	9
EDICTO 4836.- Expediente Número 1561/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 4946.- Expediente Número 675/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4837.- Expediente Número 1637/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4947.- Expediente Número 167/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 4838.- Expediente Número 01582/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4948.- Expediente Número 18/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 4839.- Expediente Número 1547/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4949.- Expediente Número 1057/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 4840.- Expediente Número 01016/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4972.- Expediente Número 1095/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4841.- Expediente Número 2856/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4973.- Expediente No. 01225/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4842.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 01140/2006.	5	EDICTO 4974.- Expediente Número 285/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4843.- Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN SEGURA NIÑO, bajo el Número 01112/2006.	5	EDICTO 4975.- Expediente Número 2810/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4844.- Expediente Número 1639/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4976.- Expediente Número 1300/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4864.- Expediente 00195/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam.	6	EDICTO 4977.- Expediente Número 1062/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4865.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 0549/2006.	7	EDICTO 4978.- Expediente Número 217/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4940.- Expediente Número 171/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión.	7	EDICTO 4979.- Expediente Número 127/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4941.- Expediente Número 01328/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 4980.- Expediente Número 222/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4981.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1217/2006.	13
EDICTO 4982.- Expediente Número 527/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4983.- Expediente Número 00923/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4984.- Expediente Número 2897/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4985.- Expediente Número 287/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4867.- INSTITUTO MEDICO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., ESTADO DE POSICION FINANCIERA.	15

COPIA

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1053/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMPARO GONZÁLEZ PEÑA VDA. DE GUEVARA, denunciado por BENICIA ELVA GUEVARA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, señalándose las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre de 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4832.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00197/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JERÓNIMO SOSA CALDERÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de marzo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4833.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO EDUARDO ALARCÓN GÓMEZ, denunciado por la C. LOURDES HANÚN QUEZENE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 4 de diciembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4834.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 564/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. LEANDRO UGARTECHEA FLORES Y MARIA ANTONIA SILVAS MENCHACA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4835.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1561/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO VILLARREAL CRUZ, promovido por el C. JUAN EMILIO VILLARREAL MONTEMAYOR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4836.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós días del mes de noviembre del años dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1637/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO MORENO MARTÍNEZ, promovido por la C. JANNET MORENO RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4837.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01582/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL FLORES COLLAZO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4838.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1547/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMAN CISNEROS SOLANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4839.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 01016/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS LÓPEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. LIANKA MARAVILLA LÓPEZ ALANIS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4840.-Diciembre 21 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2856/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO OLIVARES SAENZ, denunciado por EMMA GARZA DE OLIVARES, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4841.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la de CUJUS FRANCISCA PALOMINO CRUZ, quien falleció el día nueve (09) de junio de (2006) dos mil seis, en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 01140/2006, denunciado por la C. GUADALUPE ALEJO PALOMINO y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- LIC. EVELIA SÁNCHEZ ORTIZ.- Rúbricas.

4842.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintidós de noviembre del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN SEGURA NIÑO, bajo el Número 01112/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de

publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintisiete días del mes de noviembre del 2006.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4843.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1639/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ SANTOS DUEÑAS HERNÁNDEZ, denunciado por el C. RITO ASCENSIÓN DUEÑAS QUINTERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de diciembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4844.-Diciembre 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 100/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inscripción de Dominio, promovidas por SATURNINO CARVAJAL MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia Pedro J. Méndez de la Villa de Jaumave, mismo que tiene una superficie de 1755.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 metros con ejido Matías García; AL SUR, en 20.95 metros con Carretera Nacional Victoria Tula; AL ORIENTE, en 83.80 metros con Guillermo Becerra; AL PONIENTE, en 83.80 metros con Francisco Mata.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación

che las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 6 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4862.-Diciembre 12, 21 y Enero 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 81/2006 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Dominio, promovidas, por ALBERTO HERNÁNDEZ SALAZAR, sobre un bien inmueble ubicado en La Villa de Jaumave, Tamaulipas, en calle, Jiménez, entre Hidalgo y Juárez, mismo que tiene una superficie de 309.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.50 metros con propiedad de Hacienda Municipal "salón Luis Donaldo Colosio"; AL SUR, en 10.50 metros con propiedad de Gustavo Farach Gómez, anteriormente Salomón Saleme Martínez; AL ESTE, en 29.50 metros con calle Mariano Jiménez; AL OESTE EN 29.50 metros con propiedad de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Así mismo, ordeno la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 12 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4863.-Diciembre 12, 21 y Enero 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 00195/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum promovidas por el C. IGNACIO ZAVALA MEDELLIN, por el que solicita se tenga por acreditado que el promovente tiene la posesión sobre el siguiente bien inmueble: Predio urbano identificado como lote 2, de la manzana 367, ubicado en calle 5 de mayo número 703, de la Colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 317.12 M2 (Trescientos diecisiete metros doce centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 28.16 metros colinda con Anastasio Zavala; AL SUR en 33.03 metros colinda con Juan Muñoz; AL ESTE en 11.08 metros colinda con calle 5 de mayo; AL OESTE en 9.37 metros colinda con J. Jesús Ponce; y una vez que cause

estado la resolución que estime comprobada la posesión se ordene la protocolización de las diligencias y que el testimonio de dicha protocolización se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con fundamento en el artículo 882 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, basándose para ello en los siguientes hechos y fundamentos legales: "1.- El suscrito adquirió el día seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, un lote de terreno con una superficie de 317.12 M2 (Trescientos diecisiete metros doce centímetros cuadrados) identificado como lote 2, de la manzana 367, ubicado en calle 5 de mayo número 703, de la colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 317.12 M2 (Trescientos diecisiete metros doce centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 28.16 metros colinda con Anastasio Zavala; AL SUR en 33.03 metros colinda con Juan Muñoz; AL ESTE en 11.08 metros colinda con calle 5 de mayo; AL OESTE en 9.37 metros colinda con J. Jesús Ponce; 2.- Desde el mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve el suscrito ha poseído el terreno descrito en el punto que antecede y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. 3.- Para cumplir con los requisitos señalados por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad agrega al presente escrito plano autorizado por el Arquitecto Froylan Antonio Moscota Blanco con cédula profesional número 1312980, en donde señala que el inmueble tiene una superficie de 317.12 M2 (Trescientos diecisiete metros doce centímetros cuadrados) y las colindancias que son las siguientes: AL NORTE: en 28.16 metros colinda con Anastasio Zavala Medellín; AL SUR en 33.03 metros colinda con Juan Muñoz; AL ESTE en 11.08 metros colinda con calle 5 de mayo; AL OESTE en 9.37 metros colinda con J. Jesús Ponce, y además el nombre de los colindantes que son los siguientes: AL NORTE colinda con Anastasio Zavala Medellín; AL SUR colinda con Juan Barragán Espinoza y AL ESTE colinda con Patricia Gómez Mireles.- 4.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad con base en la Capital del Estado, respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el terreno descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no esta inscrito en el aludido Registro.- 5.- También acompaño Certificado de Departamento de Catastro e Impuesto Predial en el que se hace constar que el suscrito paga el impuesto y que obran en poder de dicha dependencia antecedentes respecto al bien inmueble señalado en el punto número 1 del presente Capítulo de hechos y que tales antecedentes se encuentran desde el día seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y que dichos antecedentes se basan en manifiestos presentados por el suscrito y las fechas de cada uno de ellos. Y también se permite acompañar el oficio signado por el Jefe de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde hace constar que en esa dependencia no se encuentran datos de bienes inmuebles, ya que el departamento de catastro pasó al Ayuntamiento de esa Ciudad desde hace diez años.- 6.- Así mismo, se permite acompañar al presente escrito el certificado del Departamento de Bienes del Estado en donde hace constar que el bien inmueble descrito en el punto número 1 del Capítulo de hechos no se encuentra inscrito en dicha dependencia como propiedad del Gobierno del Estado.- 7.- En virtud de que no tiene un Contrato para inscribir en el Registro Público y además de que en el Registro Público no se encuentra inscrito el bien inmueble a favor de persona alguna, promuevo estas Diligencias de Información Ad-Perpetuum para demostrar que el suscrito me encuentro en posesión quieta, pública, pacífica y continua desde el año de mil novecientos sesenta y nueve del bien inmueble descrito en el punto número 1 del Capítulo de Hechos.- 8.- Para cumplir con lo señalado por la fracción VI del Artículo 881 me permito proporcionar los nombres y domicilios de los colindantes: Anastasio Zavala Medellín con domicilio en calle 5 de Mayo número 705 Norte, de la Colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas,

Juan Barragán Espinoza con domicilio en Calle 5 de Mayo número 701 Norte de la Colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas, Patricia Gómez Mireles con domicilio en Avenida Monterrey número 1601, Colonia Vicente Guerrero en Ciudad Madero, Tamaulipas.- 9.- Ofrece el testimonio de tres personas para que declaren en base al interrogatorio que se permite acompañar al cuerpo del presente escrito, a quines presentará el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente.- 10.- Solicita se publique un extracto de su solicitud, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días y también solicita se fijen los avisos en los lugares públicos de la Ciudad por parte del actuario, lo anterior de acuerdo a lo establecido por las fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- 11.- Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el suscrito, se encuentra en posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida y en concepto de propietario, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve del lote de terreno descrito en el punto número 1, de este Capitulo de hechos.

Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en diez días, así mismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo hacerse constar la publicación de los avisos, por parte del actuario adscrito a este Juzgado.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Auerods, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

4864.-Diciembre 12, 21 y Enero 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 05 de diciembre del 2006.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 0549/2006, promovidas por el C. JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA MALDONADO, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 18-04-60 hectáreas el cual se encuentra ubicado el Predio Lagunitas, de ésta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: Con Romana Villanueva Treviño, con 722 metros; AL SUR: con Brecha 2 Norte con 567 metros; AL ESTE EN: Brecha 125 este con 280 metros y AL OESTE EN: Con el Señor José Ma. Gómez Villanueva, con 280 metros, y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta

Ciudad, es decir Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4865.-Diciembre 12, 21 y Enero 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de noviembre del 2006.

AL C. FERNANDO DEL BOSQUE CANTU.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de noviembre del dos mil seis, ordenó dentro del Expediente Número 171/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Plenario de Posesión, promovido por los C.C. RAMIRO DEL BOSQUE CANTU Y FELIPA DEL BOSQUE CANTU en contra de FERNANDO DEL BOSQUE CANTU, de quien se ignora su domicilio y se le demanda las prestaciones que menciona en su escrito de demanda de fecha veintitrés de marzo del año dos mil cinco, recibido en este Juzgado en fecha quince de abril del mismo año, así como la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

4940.-Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ DE JESÚS GALVÁN CHÁVEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01328/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. LIZBETH VILLANUEVA PENICHE.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ DE

JESÚS GALVAN CHÁVEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4941.-Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 217/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. NOHEMÍ COMPEAN MARTÍNEZ, Apoderada General de la C. MARIA MILAGROS RODRÍGUEZ COMPEAN.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4942.-Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SERGIO ANTONIO BALBOA CASTRO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre anterior, se ordenó la radicación del Expediente Número 1022/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NEREYDA ISABEL GARCÍA JARAMILLO, en contra de Usted, de quien reclama lo siguiente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (22) veintidós día(s) del mes de septiembre del dos mil seis.

Por recibido el escrito de fecha (21) veintiuno día(s) del mes de septiembre del dos mil seis y anexos que acompaña, del C. NEREYDA ISABEL GARCÍA JARAMILLO, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de SERGIO ANTONIO BALBOA CASTRO, con domicilio DESCONOCIDO, fundándose para lo anterior en los hechos y

disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.- A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora nos une.- B).- La disolución, liquidación y partición de los bienes que integran el fondo de la sociedad conyugal.- C).- En los términos del artículo 264 del Código Civil vigente en el Estado, reclamo al demandado el otorgamiento de una pensión alimenticia con carácter definitivo para nuestras menores hijas VALERIA ISABEL Y CAROLINA ISABEL de apellidos BALBOA GARCÍA.- D).- Pérdida de la patria potestad sobre las menores VALERIA ISABEL Y CAROLINA ISABEL ambas de apellidos BALBOA GARCÍA, por las razones de hecho y derecho que aquí se dejan expresadas.- E).- Gastos y costas que origine la tramitación del presente contradictorio familiar que se derive de esta demanda hasta su total conclusión.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día primero del mes de noviembre del dos mil seis.

Visto de nueva cuenta el escrito de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, signado por la C. NEREYDA ISABEL GARCÍA JARAMILLO, dentro del Expediente 01022/2006, con fundamento en el artículo 259 del Código Civil en el Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales mediante dura el procedimiento.- a).- Prevengase al demandado el C. SERGIO ANTONIO BALBOA CASTRO para se que abstenga de causar molestias a la actora y sus menores hijas, así, como a los bienes de la sociedad conyugal; b).- En cuanto a la providencia precautoria de Alimentos Provisionales, díctese la resolución que en derecho corresponda, asegurando los mismos con el bien inmueble compuesto de 400.00 metros cuadrados, identificado como lote 2, manzana "E", de la Colonia Oralia Guerra, de esta Ciudad cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE 20.00 ml, con calle Jacarandas; AL SURESTE 20.00 ml, con lote 4; AL SUROESTE 20.00 ml, con calle azucena; y AL NORESTE 20.00 ml, con lote número uno, registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 46003, Legajo 921, del municipio de Victoria, de fecha 26 de octubre del 2000.- c).- Requírase mediante notificación personal al Notario Público Número 220 con ejercicio en esta ciudad con domicilio en calle 10 Anaya esquina, y a cargo de la C. GUADALUPE SOLEDAD ÁLVAREZ BERLANGA, en la fecha en que se llevó a cabo la cesión de derechos que lo fue en 14 de septiembre de 2000, adquirido por el C. SERGIO ANTONIO BALBOA CASTRO, para que en un término de cinco días remita copia certificada de la escritura, en virtud de que manifiesta la actora no tener en su poder la original.

Por otra parte en cuanto al mandato otorgado a los CC. LICS. AQUILINO SIFUENTES YAÑEZ, JAIME ALBERTO SIFUENTES SALAZAR Y LIZBETH IRACEMA LEAL GONZÁLEZ, previamente acordar lo que en derecho corresponda deberá comparecer en día y hora hábil a ratificar el escrito de cuenta ante esta presencia judicial; Lo anterior con fundamento en el artículo 248 del Código de Procedimientos Civil en el Estado y 1890 del Código Civil.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalea María Castañeda Montelongo, que autoriza y dan fe.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (9) nueve día(s) del mes de noviembre del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de fecha ocho de noviembre del año en curso, signado por la C. NEREYDA ISABEL GARCÍA JARAMILLO, dentro del Expediente 01022/2006, visto su contenido, dígame a la promovente que previamente a acordar lo que en derecho corresponda deberá constituirse el Actuario en el domicilio que informa el Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad en esta Ciudad, mediante oficio número DC 1209/06 mediante el cual informa a

este Juzgado que existe una persona de nombre SERGIO ANTONIO BALBOA CASTRO registrada como consumidor, y cuyo domicilio lo es el ubicado en Calle Jacarandas Número 798 M-E, L-3 de la Colonia Oralia Guerra de V. en esta Ciudad, debiendo tratar de llevar a cabo el emplazamiento cerciorándose el Actuario de que la persona que había en dicho domicilio sea el demandado, asentando los medios de que se valió para identificarlo, al efecto córrasele traslado mediante notificación personal, con las copias simples de la demanda y anexos, emplazándolo para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Lo anterior de conformidad con los artículos 4, 66 y 68 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalea María Castañeda Montelongo, que autoriza y dan fe.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (24) veinticuatro día(s) del mes de noviembre del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de fecha veintidós de noviembre del año en curso, signado por C. NEREYDA ISABEL GARCÍA JARAMILLO, dentro del Expediente 01022/2006, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada SERGIO ANTONIO BALBOA CASTRO, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalea María Castañeda Montelongo que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico de mayo circulación en esta Ciudad, señalándose un término de sesenta días, para que se presente ante este Juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de noviembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4943.-Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A LA C. MA. OTILIA GARCÍA JARAMILLO.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 163/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por OCTAVIANO RAMÍREZ SILVA, en contra de MA. OTILIA GARCÍA JARAMILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial en los términos de la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas. B).- La liquidación de la Sociedad Conyugal de acuerdo a lo

establecido en el artículo 159 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas. C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se originen en el presente Juicio. Ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 5 de diciembre del 2006.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4944.-Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S. N. C.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CARMEN DEL ÁNGEL FERNÁNDEZ Y MODESTO PERALES CAMACHO en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, bajo el Expediente Número 754/2006, y por proveído de fecha (21) veintiuno de noviembre del año dos mil seis, se ordena sea emplazado al demandado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil seis.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos en Funciones del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4945.-Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

CÉDULA HIPOTECARIA.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del 2006.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, a todos los que la presente vieren, hace saber:

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil seis, se radicó en este H. Juzgado el Expediente Número 675/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por ALFREDO RUEDA MANZANO en contra de VIDAL MENDOZA ALEMÁN, VENANCIO HERNÁNDEZ GARCÍA Y MANUELA ESTRADA SILVA, declarando que queda sujeto a Juicio Hipotecario, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción, ubicado en calle Canales esquina con Leandro Valle #627 de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 352.00 M2 (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 32.00 mts., con Pablo Ruiz Toscano, AL SUR en 32.00 mts., con calle Canales, AL ORIENTE en 11.00 mts., con Segundo Cano, AL PONIENTE en 11.00 mts., con calle tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta Ciudad, sección primera No. 25448, Legajo 509, de fecha 27 de mayo de 1980 del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas.

El Juicio Hipotecario que motiva la expedición de la presente cédula se deriva de un CONTRATO DE MUTUO SIN INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, que celebraron los ahora demandados VIDAL MENDOZA ALEMÁN, VENANCIO HERNÁNDEZ GARCÍA Y MANUELA ESTRADA SILVA, el día 20 de diciembre de 2006, ante la fe del Licenciado Antonio Marroquín Vargas, Notario Público Número 174, con ejercicio en esta Ciudad, dicho contrato por la cantidad de \$100,390.00 (CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100) desde la firma de dicho contrato los demandados otorgaron como Garantía Hipotecaria del Bien Inmueble Descrito en el inciso a), de esta Cédula.- PRESTACIONES QUE RECLAMA: 1).- El Pago de la cantidad \$100,390.00 (CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100) como de suerte principal. 2).- El pago del 10% mensual como interés moratorio pactado, a partir del día 20 de marzo de 2006, hasta que se cumpla con el pago de la suerte principal. 3).- El pago de los gastos y costas que origine este Juicio, como se establece en la cláusula tercera de dicho contrato.

Se consigna la presente cédula hipotecaria en cumplimiento al auto a que se hizo referencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 530 del Código de Procedimientos Civiles, para el efecto de que se envíen en dos tantos al Registro Público de la Propiedad y la otra con anotaciones de inscripción, se agreguen a los autos, un ejemplar se entrega al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto que dio entrada a la demanda y el último para su publicación en el periódico local.

En el concepto de que la finca hipotecada antes referida queda sujeta al presente Juicio.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4946.-Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. MANUEL MIRANDA CASTILLO.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 167/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario,

promovido por MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RAMÍREZ, en contra de MANUEL MIRANDA CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial en términos de la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas. B).- La liquidación de la Sociedad Conyugal de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas. C).- El pago de la pensión alimenticia desde el día que dejó de proporcionarla hasta que el menor cumpla la mayoría de edad en términos de lo dispuesto en el artículo 298 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas. Ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 5 de diciembre del 2006.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4947.-Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante auto dictado con fecha seis de noviembre del presente año, dentro del Expediente Número 18/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INVERLAT, S.A., en contra de JAIME VÁZQUEZ ALANIS Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE VÁZQUEZ, ordenó de nueva cuenta sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Lote de terreno suburbano y construcción edificada en el mismo, ubicado en el ejido "Las Calabazas" de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 387.00 metros con camino vecinal, AL ESTE en 324.00 metros con lote 57, y AL OESTE en 294.83 metros con camino de Las Rusias, con una superficie total de 46,875.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$172,800.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), sin Sujeción a Tipo por tratarse de Tercera Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4948.-Diciembre 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 1057/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HOSPITAL REGIONAL DEL RIO, S.A. DE C.V., en contra de JORGE LUIS BADILLO HERNÁNDEZ Y CAROLINA AHUMADA CAVAZOS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Ejido Praxedis Balboa 3.0 KM hacia el noreste por brecha y llegamos al Rancho "El Americano", del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con superficie total de 150-00-00 HAS, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NOROESTE en: 640.00 M. Con Sr. Bernardo Ortiz Delgado; AL NORESTE en: 2,360.00 M. Con Sr. Cruz Alberto Cavazos Ahumada; AL SURESTE en: 662.45 M. con Sr. Roberto Montemayor Lozano; AL SUROESTE en: 2,228.00 M. Con Sr. Jesús María Cavazos Rodríguez.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 75217, Legajo 1505, de fecha 02 de febrero de 1990 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4949.-Diciembre 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1095/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, quien falleció 18 dieciocho de agosto del 2006 dos mil seis, en

Tampico, Tamaulipas, denunciado por OLGA LIDIA CABRALES SALDIERNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tam., a 4 cuatro de diciembre del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4972.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis, el Expediente No. 01225/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE AGUILERA GÓMEZ, denunciado por JOSÉ MANUEL GARCÍA VÁZQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4973.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del presente año, ordenó radicar el Expediente Número 285/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO TRUJILLO SILVA, promovido por FLOR ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 8 de diciembre del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4974.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2810/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCED GARCÍA VILLARREAL, denunciado por IRMA RIVERA GUTIÉRREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante IRMA RIVERA GUTIÉRREZ, como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4975.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1300/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GLORIA DIAZ MARROQUIN, denunciado por BENITO LÓPEZ DÍAZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4976.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1062/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARTÍN RUIZ LANDAVERDE, denunciado por la C. MERCEDES PORTILLO VIUDA DE RUIZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4977.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 217/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, denunciado por MANUEL ATOCHE SÁNCHEZ GARCÍA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4978.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año mil dos mil seis, radicó el Expediente Número 127/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GARCÍA GALVÁN, denunciado por MARÍA AMPARO GALVÁN SALDIVAR, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a doce de junio del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4979.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 222/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTO GRACIA PIMENTEL Y RITA HERNÁNDEZ DE GRACIA, denunciado por JUAN MANUEL GRACIA HERNÁNDEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a seis de diciembre del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4980.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de LIDIA LEÓN OCHOA, quien falleció el día (14) catorce de febrero del año (2005) dos mil cinco en Altamira, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1217/2006, promovido por el C. RAÚL GARCÍA LEÓN, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a (05) cinco días del mes de diciembre del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4981.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 18 de octubre del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 527/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINA TREVIÑO GARCÍA, promovido por DOMINGO ALANIS TREVIÑO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4982.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00923/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTASIO PORRAS ROBLEDO, denunciado por el(la) C. FIDELA PORRAS CORTINES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de diciembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4983.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2897/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BIVIANO GARCÍA RODRÍGUEZ, denunciado por ELIDA VILLARREAL DE LA GARZA VIUDA DE GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4984.-Diciembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 287/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR GARCÍA CASTILLO promovido por MELECIO GARCÍA CASTILO, ordenando a publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de diciembre del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4985.- Diciembre 21.-1v.

**INSTITUTO MEDICO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 11 DE DICIEMBRE DE 2006**

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE:	CIRCULANTE:
BBV BANCOMER 107.969,83	ACREEDORES DIVERSOS <u>38.500,00</u>
BBV BANCOMER INVERSIONES 14.300.000,00	TOTAL PASIVO 38.500,00
IMPUESTO POR RECUPERAR <u>7.867,17</u>	
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE 14.415.837,00	CAPITAL CONTABLE
FIJO:	CAPITAL SOCIAL 80.000,00
<u>- -</u>	APORTACIONES POR CAPITALIZAR 27.688,00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT. -135.188,00
	RESULTADO DEL EJERCICIO <u>14.404.837,00</u>
	TOTAL CAPITAL CONTABLE 14.377.337,00
TOTAL ACTIVO \$ <u>14.415.837,00</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE \$ <u>14.415.837,00</u>

LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA
DR. CARLOS A. ZAMUDIO GRACIA
RAFAEL GERARDO COLLADO GARZA
Rúbricas.